



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000058
10 2 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	LEIDY JOHANA TORRES CASTILLO
C.C.	1143373956
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	8 de febrero de 2019
CUANTIA	66.250.00
CONCEPTO	ESTAMPILLA PRO-CULTURA
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-006148

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 08 de febrero de 2019, la señora LEIDY JOHANA TORRES CASTILLO, identificada con la cedula de ciudadanía 1.143.373.956 expedida en Cartagena, actuando en nombre en propio presentó solicitud escrita de devolución radicada mediante EXT-BOL-19-006148, por concepto de estampilla pro cultura y derecho de sistematización.

Que según recibo 10226007136 el contribuyente pagó la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$47.438) por concepto de estampilla pro cultura y derecho de sistematización.

Que según recibo 10226007137 el contribuyente pagó la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$47.438) por concepto de estampilla pro cultura y derecho de sistematización.

La contribuyente solicita la devolución puesto que las estampillas liquidadas y canceladas por concepto de acto de expedición de títulos de técnico, tecnólogo y profesional no fueron utilizadas ya que estas habían sido pagadas con anterioridad; explicada además la contribuyente que cancelo 2 estampillas puesto que se trataba de dos títulos diferentes.

En atención a lo anterior la señora LEIDY JOHANA TORRES CASTILLO solicita la devolución total de los dineros pagados.



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000058
02 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

A la solicitud, la contribuyente anexo Certificación bancaria.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo de pago.

A la solicitud, la contribuyente anexa copia de la cedula.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$47.438) por concepto de estampilla pro cultura y derecho de sistematización.

Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse los pagos por valor de CATORCE MIL TRECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$14.313) correspondientes a los items de recibo oficial y/o sistematización.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$47.438) por concepto de estampilla pro cultura y derecho de sistematización.

Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse los pagos por valor de CATORCE MIL TRECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$14.313) correspondientes a los items de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	10226007136	33.125,00
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	10226007137	33.125,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente LEIDY JOHANA TORRES CASTILLO identificado con C.C. o NIT No. 1143373956 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	33.125,00
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	33.125,00

cuya devolución asciende a la suma de 66.250,00 SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los tramites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

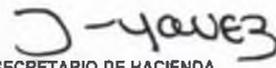
000058
 02 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente LEIDY JOHANA TORRES CASTILLO, identificado con C.C./NIT No. 1143373956 de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


 Vbo. JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ
 DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS
 Proyecto: DANIELA MARGARITA OCHOA
 MI 10/17


 SECRETARIO DE HACIENDA

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____
 de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda
 Departamental, el señor _____
 identificado con C.C. N° _____
 de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
 personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del
 año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)